



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 168 -2017-ANA-DGCRH

Lima, 18 SET. 2017

VISTO:

El expediente administrativo ingresado con CUT N° 109186-2017, presentado por **SOCIEDAD MINERA EL BROCAL S.A.A.**, con Registro Único de Contribuyente N° 22100017572, con domicilio en Av. Javier Prado Oeste N° 2173, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima; sobre autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral N° 198-2015-ANA-DGCRH, de fecha 31.07.2015, rectificadas con Resolución Directoral N° 274-2016-ANA-DGCRH, se otorgó a **SOCIEDAD MINERA EL BROCAL S.A.A.**, autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas provenientes de la Unidad Minera Colquijirca, por un volumen anual de **4 968 499.35 m³**, (157.55 l/s), de régimen continuo, descargados en la quebrada Andacancha, ubicada en el distrito de Tinyahuarco, provincia y departamento de Pasco, por un plazo de cuatro (04) años, contados a partir del 06.08.2015;

Que, con escrito de fecha 13.07.2017, **SOCIEDAD MINERA EL BROCAL S.A.A.**, solicitó una nueva autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas, provenientes de la Planta Modular de Lodos de Alta densidad (HDS) de la Unidad Minera Colquijirca, ubicada en el distrito de Tinyahuarco, provincia y departamento de Pasco, por un volumen de **7 568 640 m³ (240 l/s)**, vertidos hacia el río Andacancha; sustentando su pedido en la Resolución Directoral N° 136-2016-MEM-DGAM, que dio conformidad al Primer Informe Técnico Sustentatorio para el Incremento de la producción de la Planta Concentradora de Huaraucaca de 18 000 a 21 500 TMD y Mejora Tecnológica del Sistema de Tratamiento de Aguas Residuales Industriales de la Unidad Minera Colquijirca;

Que, con escrito de fecha 26.07.2017, la recurrente presentó información adicional a su solicitud;

Que, de la revisión del expediente administrativo, se advierte que **SOCIEDAD MINERA EL BROCAL S.A.A.**, solicitó una nueva autorización de vertimiento de aguas residuales tratadas para el punto de control con código R-5 de la Unidad Minera Colquijirca, sin embargo, esta Unidad Minera, cuenta con autorización de vertimiento otorgada mediante Resolución Directoral N° 198-2015-ANA-DGCRH, rectificadas con Resolución Directoral N° 274-2016-ANA-DGCRH, por el plazo de cuatro años (04) años, en tal sentido, corresponde encausar de oficio el procedimiento como una solicitud de modificación de la autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas, de conformidad con lo establecido en el numeral 84.3 del artículo 84° de la TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS;

Que, el Informe Técnico N° 241-2017-ANA-DGCRH-EAV concluye que:

1. **SOCIEDAD MINERA EL BROCAL S.A.A.**, ha cumplido con presentar los requisitos establecidos en la Resolución Jefatural N° 224-2013-ANA, para la modificación de la



autorización vertimiento de aguas residuales industriales tratadas provenientes de la Unidad Minera Colquijirca, por un volumen anual de 4 968 499.35 m³ (157.55 l/s) a 7 568 640 m³ (240 l/s), manteniéndose el régimen, así como el mismo plazo de vigencia.

2. La recurrente no requiere un procedimiento de modificación del instrumento de gestión ambiental, toda vez que la Dirección de Gestión Asuntos Ambientales Minero del Ministerio de Energía y Minas mediante Resolución Directoral N° 136-2016-MEM-DGAAM dio conformidad al Informe N° 396-2016-MEM/DGAAM/DGAM/DNAM/A, que prevé el incremento en la producción de la planta y la mejora tecnológica del sistema de tratamiento de la U.M. Colquijirca; encontrándose de acuerdo a lo señalado en el artículo 26° de la Resolución Jefatural N° 224-2013-ANA y en el artículo 4° del Decreto Supremo N° 054-2013-PCM.

Que, en tal sentido, el citado informe técnico recomienda modificar la autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas otorgada por Resolución Directoral N° 198-2015-ANA-DGCRH y rectificadas con Resolución Directoral N° 274-2016-ANA-DGCRH, con relación al volumen anual y el caudal descargados de 4 968 499.35 m³ (157.55 l/s) a 7 568 640 m³ (240 l/s), debiéndose precisar que la modificación a otorgarse, será con efectividad al 07.08.2017, fecha propuesta por la recurrente;

Que, según el literal b) del numeral 26.1 del artículo 26° del Reglamento para el Otorgamiento de Autorización de Vertimiento y Reuso de Aguas Residuales Tratadas, procede la modificación de la autorización de vertimiento por cambios de las características técnicas bajo las cuales fue otorgada una autorización de vertimiento o reuso, siempre que no implique una modificación del instrumento de gestión ambiental aprobado, y cuando el administrado demuestre que ha reducido la carga contaminante de las aguas residuales tratadas. La solicitud deberá ser acompañada del documento de conformidad de la autoridad sectorial ambiental competente;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante Informe Legal N° 1477-2017-ANA-OAJ, opina se emita el acto administrativo que modifique la autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas otorgada con Resolución Directoral N° 198-2015-ANA-DGCRH, rectificadas con Resolución Directoral N° 274-2016-ANA-DGCRH, de conformidad con la recomendación técnica formulada por la Dirección de Gestión de Calidad de los Recursos Hídricos;

Que, en tal sentido, corresponde modificar la autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas otorgada con Resolución Directoral N° 198-2015-ANA-DGCRH, rectificadas con Resolución Directoral N° 274-2016-ANA-DGCRH;

Con el visto de la Oficina de Asesoría Jurídica y en uso de las facultades establecidas en el artículo 79° de la Ley de N° 29338, el Reglamento de Ley de Recursos Hídricos, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Modificar, la autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas, provenientes de la Planta Modular de Lodos de Alta densidad (HDS) de la Unidad Minera Colquijirca, ubicada en el distrito de Tinyahuarco, provincia y departamento de Pasco, otorgada con Resolución Directora N° 198-2015-ANA-DGCRH, rectificadas con Resolución Directoral N° 274-2016-ANA-DGCRH, respecto al volumen anual y el caudal descargados, de 4 968 499.35 m³ (157.55 l/s) a 7 568 640 m³ (240 l/s), de conformidad con el Informe Técnico Sustentatorio, aprobado mediante Resolución Directoral N° 136-2016-MEM-DGAAM, según el siguiente detalle



PUNTO DE CONTROL DEL VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES TRATADAS										
Código	Descripción	Volumen anual (m³)	Caudal (l/s)	Coordenadas UTM (WGS 84, Zona 19)		Régimen de descarga	Tipo	Sector	Cuerpo Receptor	Clasificación
				Este	Norte					
R-05	Aguas residuales industriales del socavón Smelter y pasivos ambientales	7 568 640	240	359 35968	8 810 155	Continuo	Industrial	Minería	Quebrada Andascancha	Categoría 3

ARTÍCULO 2°.- Precisar que la presente modificación, surte efecto a partir del 07.08.2017.

ARTÍCULO 3°.- Mantener vigente la Resolución Directoral N° 198-2015-ANA-DGCRH, rectificada con Resolución Directoral N° 274-2016-ANA-DGCRH en todo lo que no se oponga a lo dispuesto en la presente resolución.

ARTÍCULO 4°.- Notificar la presente resolución a **SOCIEDAD MINERA EL BROCAL S.A.A.**

ARTÍCULO 5°.- Remitir copia de la presente resolución al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental del Ministerio del Medio Ambiente, a la Dirección de Asuntos Ambientales Mineros del Ministerio de Energía y Minas, a la Autoridad Administrativa del Agua Mantaro, a la Administración Local de Agua Pasco y a la Dirección de Administración de Recursos Hídricos.



Regístrese y comuníquese,

Bigo. JUAN CARLOS CASTRO VARGAS

Director

Dirección de Gestión de Calidad de los Recursos Hídricos
Autoridad Nacional del Agua